



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA CONFIAR Nit. 890.981.395-1
Demandado	KEVIN ALEXANDER RENDON OSORIO C.C. 1.017.238.897
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2021-00424 -00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

SIN SENTENCIA

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de agosto 27 de 2021, allegado por ambas partes, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 658 del Código de Comercio, en su tenor literal expresa que el endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio, por consiguiente está facultado para dar por terminado el proceso.

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, por lo que se ordena levantar la medida de embargo. Se dispondrá la terminación del presente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En caso de existir dineros, le serán devueltos a quien le fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de KEVIN ALEXANDER RENDON OSORIO C.C. 1.017.238.897, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo. Oficiese en tal sentido

TERCERO. ENTREGAR a la parte ejecutada los dineros que se le hayan retenido.

CUARTO. ORDENAR su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB